



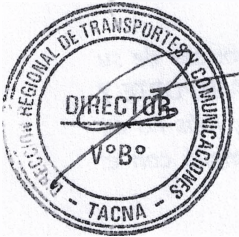
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 319-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 21 NOV 2018

VISTO:

Que, mediante Memorandum N°512-2018-DRTC.T/GOB.REG-TACNA, emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, mediante el cual **AUTORIZA DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido del administrado Leonardo Visa Bailón, respecto de Levantar la Suspensión de Licencia de Conducir y declarar prescrita la acción ejecutabilidad de la Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115; y



CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de abril 2018, la SUNAT presento a esta entidad el OFICIO N° 211-2018-SUNAT/3G0000, adjuntando Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115, es así que mediante informe N° 565-2018-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA, emitido por la Sub Dirección de Licencias de Conducir, procede a registrar al sistema de licencia de conducir la Suspensión de un año, a partir de 18 de abril del 2018 hasta 18 abril del 2019.



Que, mediante escrito presentado por el administrado Leonardo Visa Bailón, con Registro N° 2239-2018, solicita que se declare prescrita la acción ejecutabilidad de la Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115, y además se levante la Suspensión de su Licencia de Conducir.



Que, mediante informe N° 761-2018-OAJ-DRTYC.T/Gob. Reg.-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se remita el presente expediente a la SUNAT, por ser el ente sancionador, con el fin de que remita un Acto Resolutivo, de acuerdo con lo solicitado sobre el levantamiento de la Suspensión de Licencia de Conducir del administrado Leonardo Visa Bailón.

Que, mediante Oficio N° 644-2018-SUNAT/3G0000, emitido por la SUNAT, **remite la respuesta** sobre la sanción de suspensión de licencia de conducir de Leonardo Visa Bailón dispuesta mediante Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115, y comunicada a su despacho con Oficio N° 211-2018-SUNAT/3G0000 en fecha 18 de abril 2018, **que esta se encuentra inalterable, por lo que se debe continuar con su ejecución hasta su culminación por el periodo establecido de un (01) año.**

En el OFICIO N° 211-2018-SUNAT/3G0000, indica que el periodo de suspensión, será computado a partir de la fecha del registro correspondiente, registro que se realizó el 18 de abril del 2018, por lo tanto la suspensión sería hasta el 18 de abril del 2019. Además con respecto a la Resolución señalada en el OFICIO **ha quedado firme** al no haber sido impugnado por el administrado y conforme al artículo 220° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no ha perdido efectos.

De acuerdo con el artículo 202°, inciso 202.1.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo** "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: **Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos**". Por lo tanto, la Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 319-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
TACNA, 21 NOV 2018

de fecha 10 de mayo del 2016, es un Acto Administrativo que tiene vigencia dos (02) años, para su ejecución, es así que la SUNAT dentro de ese plazo remite el OFICIO N° 211-2018-SUNAT/3G0000, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE TACNA.

Con respecto a la **AUTONOMÍA** la SUNAT, se encarga de sancionar, por ser de su competencia y además se encarga de notificar; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE TACNA**, se encarga de ejecutar los actos administrativos, más no de revisar los actos administrativos, emitidos por otra entidad, por lo que se cumplió con el registro de la Sanción.

Que, mediante informe N° 1139-2018-OAJ-DRTYC.T/Gob. Reg.-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se rectifica lo indicado en el INFORME N°1073-2018-OAJ-DRTYC.T/GOB.REG.-TACNA, por lo que, debe de declarar **IMPROCEDENTE** el pedido del administrado Leonardo Visa Bailón, respecto de levantar la Suspensión de Licencia de Conducir y declarar prescrita la acción ejecutabilidad de la Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115.

Que, mediante los Informes N° 1139,761-2018-OAJ-DRTYC.T/GOB.REG.-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; informe N° 565-2018-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA, emitido por la Sub Dirección de Licencias de Conducir y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificaciones; Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N°27950 y N°28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, N°28161 y N°28926; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N°476-2018-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Director de Licencia de Conducir y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** el pedido del administrado Leonardo visa bailón, respecto de Levantar la Suspensión de Licencia de Conducir y declarar prescrita la acción ejecutabilidad de la Resolución de Jefatura de División N° 172-3G0500/2016-000115.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas competentes de esta Dirección Regional y al interesado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro cinco (05) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL